

Electrónica, bajo la circunstancia legal del artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: La contratación directa que se realizará bajo el amparo del presente Acuerdo, debe desarrollarse siguiendo el procedimiento establecido en la Ley conforme corresponda, procurando obtener las condiciones más ventajosas y de mejor calidad para la Administración Pública y la transparencia debida.

TERCERO: El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 56-2025

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Artículo 299** señala que: “Es deber del Estado promover el desarrollo económico y social de las comunidades y sus ciudadanos, procurando crear ventajas competitivas a sus gobiernos municipales a través de los Programas de Desarrollo Nacional”. También en el **Artículo 351**, establece que: “El Sistema Tributario Nacional se debe regir por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente”.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue ratificado por Honduras el 16 de enero del año 2018, donde el Estado hace suyos los principios universales de este instrumento internacional, para adoptar las medidas de la asistencia y la cooperación especialmente económicas y técnicas con la finalidad de que todos los pueblos tengan el derecho de libre determinación, estableciendo libremente su condición política y proveyendo asimismo al desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado propiciar el bienestar general, la justicia social, el desarrollo económico y social del país, lo que implica la mejora en las condiciones

de vida de la población, especialmente en las áreas rurales y urbanas de los municipios, mediante políticas públicas adecuadas para garantizar la accesibilidad, seguridad y salubridad en los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Danlí, con una población de 229,904 habitantes y el 60.07% de la población rural, enfrenta serias dificultades para mantener sus infraestructuras viales debido a la extensión territorial de 2,536.9 km², de los cuales el 80% son terrenos de difícil acceso, lo que impide el adecuado mantenimiento de las vías de comunicación, que son esenciales para la movilidad de la población y el traslado de productos agrícolas.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal de Danlí, en vista de las necesidades urgentes para la adquisición de maquinaria pesada para el mantenimiento de las vías y camiones para la recolección de basura, requiere ser exonerada de impuestos sobre la compra de esta maquinaria pesada, con el fin de mejorar los servicios de infraestructura vial y de manejo de residuos sólidos y así garantizar un entorno más limpio y seguro para la población.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario contenido en el Decreto No.170-2016, en su Artículo 11, numeral 2), reconoce el Principio de Legalidad y la competencia exclusiva del Congreso Nacional para otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones, liberaciones o cualquier otra clase de beneficio fiscal; asimismo, en el Artículo 17, establece

que la exoneración, es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, del Impuesto Sobre Venta (I.S.V.), tasas, sobretasas, impuestos aduaneros, multas, intereses, arancel de importación y cualquier tipo de gravamen arancelario o tributario que correspondan en el territorio nacional para la compra directa de ocho (8) vehículos tipo de maquinaria pesada para su uso exclusivo en jurisdicción del Municipio, la que tiene las siguientes características:

1) Factura Proforma No. 0703-0004-00001 VENTURA'S S. DE**R.L:**

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cliente	Alcaldía Municipal Danlí, El Paraíso
Cantidad de maquinarias	4
Tipo	Pesado
Código	JYV-0003
Descripción de la maquinaria	Camión Sagmoto X6 14 Square Compresión C
Precio por Unidad	2,093,965.30
Valor en las 4 maquinarias	L8,375,861.18
Impuesto	L1,256,379.18
Valor Total	L9,632,240.36

2) Factura Proforma No. 0703-0004-00002 VENTURA'S S. DE**R.L:**

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Cliente	Alcaldía Municipal Danlí, El Paraíso
Cantidad de maquinarias	4
Tipo	Pesado
Código	JYV-0002
Descripción de la maquinaria	Volqueta Sagmoto X9 125HP (4X2 DUMP TRUCK)
Precio por Unidad	971,673.43
Valor en las 4 maquinarias	L3,886,693.70
Impuesto	L583,004.06
Valor Total	L4,469,697.76

ARTÍCULO 2.- Los ocho (8) tipos de maquinaria pesada descritas en el Artículo 1 de este Decreto, deben ser adquiridos de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por la Autoridad e Institucionalidad que corresponda del Estado de Honduras, siendo responsable de su mantenimiento, uso y cuidado respectivo, la Municipalidad de Danlí, El Paraíso como beneficiada.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de septiembre de 2025.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS SOBRES OFICINA AÉREOS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG